



SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Constancia Plan Anual de Aquisiciones Vigencia 2024

La información relacionada a continuación esta incluida en el Plan Anual de Aquisiciones Vigencia 2024 del Municipio de Chía:

DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL ESTIMADO
PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028; LA ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL; LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA.		\$72,000,000.00
CODIGOS UNSPC		
80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica		
80101604 - Planificación o administración de proyectos		
MODALIDAD DE CONTRATACION	DESCRIPCION MODALIDAD DE CONTRATACION	DURACION DEL CONTRATO
CCE-16	CONTRATACION DIRECTA	180-Días

Constancia de publicación de la información relacionada en el presente documento para el mes de ENERO en la página:
[https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index ?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.](https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE)

La publicación oportuna del Plan Anual de Adquisiciones es una obligación legal que debe cumplirse en el SECOP I o en el SECOP II. En la página web de Colombia Compra Eficiente pueden encontrar un ícono para ver los PAA del año, lo encontrará en la barra del menú de inicio → Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Eloboro: RINCON VIDAL DIANA CAROLINA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

Fecha de Realización: 30/01/2024		Constancia de Registro No. 20240050		
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
Plan de Desarrollo	"Chía, Educada, Cultural Y Segura" 2020 - 2023		Sector Planeación	
Programa	31. Desarrollo territorial incluyente y seguro			
Eje		Territorio ambiental y sostenible		
Meta Resultado		55. Aumentar al 88% el componente de eficacia del municipio, en el Cuatrienio		
Nombre del Proyecto		Fortalecimiento de los mecanismos de la planeación estratégica en el municipio de Chía		
Código BPIN	2021251750001			
Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2020 - 2023				
Meta Producto		Indicador de Producto		
195. MANTENER EN FUNCIONAMIENTO UN (1) SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL PDM Y POLÍTICAS PÚBLICAS, DURANTE EL CUATRIENIO.		Programado Ejecutado Vigencia 2024 Ejecución Presupuestal Acumulada		
		1	0	\$ 0,00
Producto MGA		Nombre rubro CCPEP		Valor Solicitado
4599028 - Servicios de información actualizados		Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 72.000.000,00
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA				
Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado
1101 LIBRE ASIGNACION		\$ 204.550.000,00	\$ 0,00	\$ 204.550.000,00
Descripción de las Actividades del Proyecto				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028, LA ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL, LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA.				
Valor en Letras:		SETENTA Y DOS MILLONES PESOS ML		Total
				\$ 72.000.000,00

Revisó: CARLOS CASTILLO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: FLOR YANIBE GUZMAN BUITRAGO
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: DIANA PATRICIA DÍAZ OVALLE
Director(a) Planificación del Desarrollo

Aprobó: YAKIN CHARRO SALINAS
Secretaría de Planeación

- Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, anexa
- Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, anexa
- Los presupuestos y demás anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
- La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31 Dic 2024



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD 29 de Enero de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	Diana Patricia Díaz Ovalle
CARGO	Directora
DEPENDENCIA	Dirección de Planificación del Desarrollo
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☒	INVERSIÓN (*) ☐
NOMBRE DEL RUBRO	EJE Territorio Ambiental y Sostenible
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR Planeación
	PROGRAMA Desarrollo territorial incluyente y seguro
	META PRODUCTO 195: MANTENER EN FUNCIONAMIENTO UN (1) SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL PDM Y POLÍTICAS PÚBLICAS, DURANTE EL CUATRIENIO.
	NOMBRE DEL PROYECTO Fortalecimiento de los mecanismos de la planeación estratégica en el municipio de Chía
	CÓDIGO BPPIN 2021251750001

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorios y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios profesionales especializados para realizar el acompañamiento técnico en el proceso de formulación del plan de desarrollo municipal 2024-2028; la armonización presupuestal; la revisión y actualización de los indicadores de desempeño fiscal y de los procedimientos de planificación estratégica y financiera	IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título profesional en Administración de empresas o economía o administración pública y título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas como: economía o finanzas. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar setenta y cinco (75) meses de experiencia en sistema de gestión de calidad, planeación administrativa, gestión estratégica, presupuesto.

OBLIGACIONES
1. Asesorar y revisar la expedición de los actos administrativos que en virtud de la ejecución del objeto contractual se expidan 2. Asesorar y acompañar técnicamente la Secretaría de Planeación en la definición de las líneas estratégicas y estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 3. Asesorar y acompañar técnicamente a las Secretarías de Planeación y Hacienda, en el proceso de definición del Plan Plurianual Municipal de Inversiones 2024-2028 4. Asesorar y acompañar técnicamente a la Secretaría de Hacienda, en la definición de fuentes de financiación del Plan Plurianual Municipal de Inversiones 2024-2028 5. Apoyar y asesorar la elaboración a la administración municipal en el proceso de armonización presupuestal 2024 6. Apoyar y asesorar la revisión y actualización procedimientos de planificación estratégica y financiera de la administración municipal de Chía 7. Asesorar y acompañar a la administración municipal en la proyección, socialización y presentación ante las distintas dependencias de la administración municipal y del Concejo Municipal (en caso de ser necesario) de las modificaciones o ajustes que se realicen al Estatuto de Rentas del municipio 8. Realizar asistencia técnica a la administración municipal en la formulación de proyectos de inversión pública, que harán parte del presupuesto municipal para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como aquellos que se presentarán a instancias departamentales y nacionales, como mecanismo de cofinanciación. 9. Asistir técnicamente al Secretario de Hacienda en el seguimiento y monitoreo a indicadores de desempeño fiscal. 10. Acompañar a la administración municipal en la socialización y presentación del Plan de Desarrollo ante el Concejo Municipal y demás dependencias de la administración

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

11. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de directora, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Dirección a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

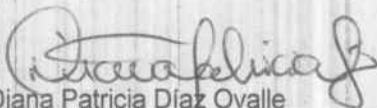
La Resolución No. 2121 de 2019 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Chía, adoptado mediante decreto 40 de 2019", señala que es propósito principal de la Secretaría de Planeación, dirigir y orientar la planificación, organización y desarrollo de los planes y políticas que deban adoptarse para la consecución de sus objetivos en forma eficiente y eficaz, con un claro sentido del cumplimiento de la finalidad del Estado.

La resolución No. 2121 de 2019, señala que son entre otras funciones esenciales de la Secretaría de Planeación:

1. Establecer los elementos básicos que comprendan el ordenamiento del territorio, la planificación del desarrollo social, económico, ambiental y cultural de la sociedad y su proyección espacial, garantizando un nivel de vida adecuado para sus habitantes.
2. Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo del municipio y coordinar con las dependencias el proceso de armonización presupuestal.
3. Dirigir la asesoría a las distintas dependencias y entidades municipales, en la elaboración de los planes sectoriales y planes de acción institucionales, en concordancia con los lineamientos de las políticas nacionales, departamentales y regionales.
4. Dirigir en coordinación con la Secretaría de Hacienda, la elaboración del Plan Financiero del Municipio, previo concepto del COMFIS, para ser sometido a consideración del Consejo de Gobierno para evaluar la situación fiscal y financiera del Municipio y recomendar medidas para un eficiente manejo y uso de los recursos propios y de crédito, en materia de inversión.
5. Dirigir la administración del banco de programas y Proyectos de Inversión del municipio y asesorar a los entes municipales en la formulación, inscripción y actualización de programas y proyectos.

La Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en el primer año de la nueva administración que corresponde al periodo 2024-2028, presenta la imposibilidad de atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado y se precisa que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

En consecuencia y de acuerdo con lo estipulado, para el desarrollo de las actividades señaladas, se tiene la necesidad de contratar los servicios de un profesional que cuente con un grado de especialización, experticia y altamente cualificado en procesos de formulación de planes de desarrollo en entidades territoriales, estructuración de planes plurianuales de inversión, coordinación de bancos de proyectos, procesos de armonización presupuestal, en procesos y procedimientos de planificación, definición de estatutos territoriales de presupuesto, seguimiento a indicadores de desempeño fiscal y fortalecer desde su perfil a la Secretaría de Planeación a hacer cumplir las competencias de la entidad territorial.

Cordialmente,	
 Diana Patricia Díaz Ovalle NOMBRE	 FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE A.
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ENERO DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaria de Planeación – Dirección de Planificación del Desarrollo
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028; LA ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL; LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. En el artículo 209 ibídem señalo que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. Por su parte, en el artículo 311 dispone que “al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. El numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina como atribuciones del Alcalde Municipal: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.” Y a su vez en los numerales 5° y 6° determina que le corresponde: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.” En materia del Plan de Desarrollo, la Constitución Política, establece en el artículo 342 lo siguiente: “La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.” La Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y en general por el capítulo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. El artículo 31 ibídem, señala que los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	2 de 10

autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley.

Señala igualmente el artículo 32, que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley, adicionalmente que sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia.

El artículo 38 ibídem, establece que los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación. Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

En el artículo 39 se precisa que para efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:

1. El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.
2. Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan. Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.
3. El Alcalde o Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo. Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde o Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.
4. Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación.
5. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes. En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativas deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.
6. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentado ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan. Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha. Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo.

El artículo 44 ibídem, señala que en los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.

La Resolución No. 2121 de 2019 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Chía, adoptado mediante decreto 40 de 2019", señala que es propósito principal de la Secretaría de Planeación, dirigir y orientar la planificación, organización y desarrollo de los planes y políticas que deban

6

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	3 de 10

adoptarse para la consecución de sus objetivos en forma eficiente y eficaz, con un claro sentido del cumplimiento de la finalidad del Estado.

La resolución No. 2121 de 2019, señala que son entre otras funciones esenciales de la Secretaría de Planeación:

1. Establecer los elementos básicos que comprendan el ordenamiento del territorio, la planificación del desarrollo social, económico, ambiental y cultural de la sociedad y su proyección espacial, garantizando un nivel de vida adecuado para sus habitantes.
2. Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo del municipio y coordinar con las dependencias el proceso de armonización presupuestal.
3. Dirigir la asesoría a las distintas dependencias y entidades municipales, en la elaboración de los planes sectoriales y planes de acción institucionales, en concordancia con los lineamientos de las políticas nacionales, departamentales y regionales.
4. Dirigir en coordinación con la Secretaría de Hacienda, la elaboración del Plan Financiero del Municipio, previo concepto del COMFIS, para ser sometido a consideración del Consejo de Gobierno para evaluar la situación fiscal y financiera del Municipio y recomendar medidas para un eficiente manejo y uso de los recursos propios y de crédito, en materia de inversión.
5. Dirigir la administración del banco de programas y Proyectos de Inversión del municipio y asesorar a los entes municipales en la formulación, inscripción y actualización de programas y proyectos.

El contrato requerido comporta los parámetros legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y del artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y se celebra por el término estrictamente indispensable sin exceder el término de la vigencia fiscal requerida.

La Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en el primer año de la nueva administración que corresponde al período 2024-2028, presenta la imposibilidad de atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado y se precisa que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

En consecuencia y de acuerdo con lo señalado, para el desarrollo de las actividades señaladas, se tiene la necesidad de contratar los servicios de un profesional que cuente con un grado de especialización, experticia y altamente cualificado en procesos de formulación de planes de desarrollo en entidades territoriales, estructuración de planes plurianuales de inversión, coordinación de bancos de proyectos, procesos de armonización presupuestal, en procesos y procedimientos de planificación, definición de estatutos territoriales de presupuesto, seguimiento a indicadores de desempeño fiscal y fortalecer desde su perfil a la Secretaría de Planeación a hacer cumplir las competencias de la entidad territorial.

Que dentro del Plan de Desarrollo "Chía, Educada, Cultural y Segura" existe la meta producto 195 "Mantener en funcionamiento un (1) sistema de seguimiento al PDM y política pública, durante el cuatrienio", dentro de la cual se estableció la actividad "Prestación de servicios profesionales especializados para realizar el acompañamiento técnico en el proceso de formulación del plan de desarrollo municipal 2024-2028; la armonización presupuestal; la revisión y actualización de los indicadores de desempeño fiscal y de los procedimientos de planificación estratégica y financiera", en la cual se solicita la contratación de dos profesionales especializados quienes apoyaran en el proceso de elaboración del nuevo plan de desarrollo municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997 y todas las normas que lo regulen.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: Planeación

PROGRAMA: Desarrollo Territorial Incluyente y Seguro

METAS RESULTADO: Aumentar al 88% el componente de eficacia del municipio, en el cuatrienio.

META PRODUCTO: Mantener en funcionamiento un (1) sistema de seguimiento al PDM y política pública, durante el cuatrienio.

PROYECTO: Fortalecimiento de los mecanismos de la planeación estratégica en el municipio de Chía

AVANCE FÍSICO: 0.4

AVANCE ACUMULADO: 1

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	5 de 10

- Asesorar y acompañar técnicamente a la Secretaría de Hacienda, en la definición de fuentes de financiación del Plan Plurianual Municipal de Inversiones 2024-2028
- Apoyar y asesorar la elaboración a la administración municipal en el proceso de armonización presupuestal 2024
- Apoyar y asesorar la revisión y actualización procedimientos de planificación estratégica y financiera de la administración municipal de Chía
- Asesorar y acompañar a la administración municipal en la proyección, socialización y presentación ante las distintas dependencias de la administración municipal y del Concejo Municipal (en caso de ser necesario) de las modificaciones o ajustes que se realicen al Estatuto de Rentas del municipio
- Realizar asistencia técnica a la administración municipal en la formulación de proyectos de inversión pública, que harán parte del presupuesto municipal para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como aquellos que se presentarán a instancias departamentales y nacionales, como mecanismo de cofinanciación.
- Asistir técnicamente al Secretario de Hacienda en el seguimiento y monitoreo a indicadores de desempeño fiscal.
- Acompañar a la administración municipal en la socialización y presentación del Plan de Desarrollo ante el Concejo Municipal y demás dependencias de la administración
- Las demás relacionadas con el objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

- Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el manual de contratación, manual de supervisión y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo
- El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
- Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	6 de 10

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía - Dirección de Planificación del Desarrollo.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director Técnico – Dirección de Planificación del Desarrollo

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

8

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	7 de 10

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028; LA ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL; LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se requiere contratar un profesional que deberá acreditar título profesional en Administración de empresas o economía o administración pública y título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas como: economía o finanzas, además tener mínimo setenta y cinco (75) meses de experiencia en sistema de gestión de calidad, planeación administrativa, gestión estratégica, presupuesto.

Para realizar es estudio del sector se utilizó el histórico de otras entendidas encontrándolas siguientes:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT- 494-2020	Carlos Andrés Moreno Villamizar	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección del Sistema Habitacional en la expedición de instrumentos normativos para la formulación y ejecución de políticas públicas, seguimiento y ejecución de las mismas, así como las demás actividades jurídicas relacionadas con la ejecución de la política habitacional.	\$ 89.200.000	8 Meses
2020	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT- 488-2020	Carol Andrea Perugache Rodríguez	Prestación de servicios profesionales para apoyar el desarrollo de lineamientos económicos sociales de políticas públicas y promover alianzas estratégicas entre los actores públicos y privados del sistema nacional habitacional.	\$ 81.766.666	8 Meses
2020	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT- 491-2020	Carolina Quintero Olarte	Prestación de servicios profesionales al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en la definición de políticas, formulación, estructuración y seguimiento técnico de los proyectos de agua y saneamiento básico.	\$ 149.142.000	8 Meses

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es establecer un promedio lo cual es aceptable en este contexto, teniendo en cuenta que después de realizado el análisis del sector el promedio para este caso es de \$13.337.861; lo cual es mayor al presupuesto oficial asignado el cual se determina en un valor mensual de \$ 12.000.000 de pesos establecidos.

Por último, se tuvo en cuenta el Decreto 047 de 2024, "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía"; en el cual indica que según la experiencia y los estudios aportados sus honorarios equivaldrán a \$12.000.000.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	3
		PÁGINA	8 de 10

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$72.000.000)

5.1.1. JUSTIFICACION:

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$72.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Que en el presente análisis se tuvo en cuenta el presupuesto asignado a la Dirección de Planificación del Desarrollo

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000139 (31 /01/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2311314599202125 17500010282.3.2.0 2.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Libre Asignación	72.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			72.000.000

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente, así: El pago se hará en seis (6) pagos mensuales, iguales, sucesivos cada uno por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.-
EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Dirección de Planificación del Desarrollo para escoger la oferta más favorable tiene en cuenta la experiencia y estudios del contratista lo cual facilita el perfecto desarrollo de las actividades para las cuales va a hacer contratado.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier

clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

- IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título profesional en Administración de empresas o economía o administración pública y título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas como: economía o finanzas.
- EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar setenta y cinco (75) meses de experiencia en sistema de gestión de calidad, planeación administrativa, gestión estratégica, presupuesto.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS														
3		2		1		N°								
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL											
INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO											
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN											
Operacional	Regulatorio	Operacional	Tipo											
Factores de salud que generen incapacidad medica del contratista, por un tiempo prolongado mayor a 10 días.		Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato		Pérdida de Información y / o documentos entregados al contratista para el desarrollo de las actividades del contrato.		Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)								
Afecta el desarrollo de las obligaciones pactadas		Puede llegar a afectar las obligaciones.		Atraso en el desarrollo del Contrato y en el cumplimiento de las obligaciones.		Consecuencia de la ocurrencia del evento								
2	3	1	Probabilidad											
2	2	3	Impacto											
4	5	4	Valoración del riesgo											
Bajo	Medio	Bajo	Categoría											
Contratista	Entidad	Contratista	¿A quién se le asigna?											
Suspensión, Terminación anticipada, cesión del Contrato.	Lograr un consenso conforme cambio que se produzcan	Control de los documentos que se entregan en calidad de préstamo, realizar back up de la información.	Tratamiento/Controles a ser implementados											
1	1	1	Impacto después del tratamiento											
1	2	2	Probabilidad											
2	2	3	Impacto											
Bajo	Bajo	Menor	Valoración del riesgo											
NO	SI	SI	Categoría											
Supervisor del Contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	¿Afecta la ejecución del contrato?											
Quando se informe de la incapacidad mayor a 10 días	Quando Ocurra	Desde la suscripción del acta de inicio	Persona responsable por implementar el tratamiento											
A la terminación del Contractual	Un día	A la terminación del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento											
Seguimiento a la Ejecución	Seguimiento a los cambios normativos	Informe del Supervisor	Fecha estimada en que se completa el tratamiento											
Continuamente (Diariamente)	Continuamente (Diariamente)	Continuamente (Diariamente)	Monitoreo y revisión											
			¿Cómo se realiza el monitoreo?											
			Periodicidad ¿Cuándo?											

1	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista / Entidad	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad contratista	Permanente
---	------------	---------	-----------	------------------	---	--	---	---	---	-------------	-----------------------	---	---	---	---	-------	----	------------------------------------	-------------------------	--	--	------------

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10.ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones

REVISÓ Y APROBÓ:
YAKLIN CHAPARRO SALINAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:
OSCAR HARVEY ROJAS
SECRETARIO DE HACIENDA

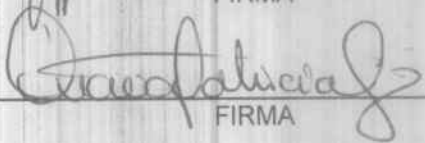
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
DIANA PATRICIA DÍAZ OVALLE
DIRECTORA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



FIRMA

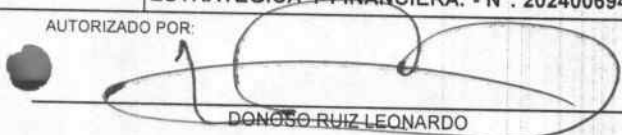


FIRMA



FIRMA

Sofia Carbon

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION					FECHA	DD	MM	AÑO		2024001062
							31	01	2024		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR											TIPO DE SOLICITUD
GASTOS DE INVERSIÓN											INICIAL
											ADICIÓN (*)
	Rubro	Descripción									Valor
RUBRO CCPET	2311	Sector: Planeación									72,000,000.00
RUBRO CCPET	231131	Programa: Desarrollo territorial incluyente y seguro									
RUBRO CCPET	2311314599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial									
RUBRO CCPET	23113145992021251750001	Proyecto: Fortalecimiento de los mecanismos de la planeación estratégica en el municipio de Chía									
RUBRO CCPET	23113145992021251750001028	Servicios de información actualizados									
RUBRO CCPET	231131459920212517500010282.3.2.02.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales									
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN									72,000,000.00
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.									
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)											72,000,000.00
OBJETO DE LA SOLICITUD	PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028; LA ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL; LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA. - N°: 202400694										
AUTORIZADO POR:											
 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL  CHAPARRO SALINAS YAKLIN DARIDZA SECRETARIO DE DESPACHO											

Proyectó y Revisó RINCON VIDAL DIANA CAROLINA
Revisó RINCON VIDAL DIANA CAROLINA
Aprobó CHAPARRO SALINAS YAKLIN DARIDZA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2024000139

31/01/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2311	Sector: Planeación	
RUBRO CCPET	231131	Programa: Desarrollo territorial incluyente y seguro	
RUBRO CCPET	2311314599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
RUBRO CCPET	23113145992021251750001	Proyecto: Fortalecimiento de los mecanismos de la planeación estratégica en el municipio de Chía	
RUBRO CCPET	23113145992021251750001028	Servicios de información actualizados	
RUBRO CCPET	231131459920212517500010282.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	72,000,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	72,000,000.00
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	

Total Disponibilidad: 72,000,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240050

OBJETO:
PRESTACIÓN SE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028; LA ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL; LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA.

Son:

Dependencia

Responsable

SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C

SECRETARIA DE PLANEACION

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987
-------------------------	---

Elaboró

Modificó

Imprimió

GOMEZ DEVIA HECTOR

GOMEZ DEVIA HECTOR

GOMEZ DEVIA HECTOR

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028; LA ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL; LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000) MC/TE. Incluido IVA

PROPONENTE: GERMAN RODRÍGUEZ GIL

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Se acreditará mediante la presentación de: IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título profesional en Administración de empresas o economía o administración pública y título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas como: economía o finanzas.	Título: Diploma Economista Universidad LA GRAN COLOMBIA, Bogotá 01 de Septiembre de 1983 Título: Diploma Especialización Estratégica del Control Interno, Universidad Libre de Colombia, Bogotá 13 de Septiembre de 1996 Título: Diploma Maestría en Economía, Universidad Javeriana, Bogotá 2 de Septiembre de 1993
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Se acreditará mediante la presentación de: EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar setenta y cinco (75) meses de experiencia en sistema de gestión de calidad, planeación administrativa, gestión estratégica, presupuesto.	Gobernación de Cundinamarca: Desempeñando diferentes cargos y funciones dentro de la gobernación. Fecha de Inicio: 17 de febrero de 1997. Fecha Final: 25 de diciembre de 2023

De la anterior verificación se determina que el profesional GERMAN RODRÍGUEZ GIL cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Capítulo I del Manual de Contratación del Municipio de, adoptado por Decreto No. 005 de 2017.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,


YAKLIN CHAPARRO SALINAS
Secretaria de Planeación

Elaboro: Diana Rincón Vidal – Prof. Univ. – Secretaria de Planeación, DR.